

Resolución Núm. 006-2022, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado.

CONSIDERANDO: que la estructura organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo de Estado debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y la Institución cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asuma nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social;

CONSIDERANDO: que en fecha 9 de mayo del año 2001 se promulgó la Ley Núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);

CONSIDERANDO: que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del año 2008, en su artículo 8, numerales 8 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), a aprobar la estructura de cargos de la Administración Pública, así como evaluar, proponer, revisar y aprobar manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: que la resolución Núm. 149-2018, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 1, establece un período de dos (2) años mínimo de vigencia de las estructuras organizativas de las unidades y dependencias del ministerio;

CONSIDERANDO: que la Ley Núm. 5-07 dispone que el Ministerio de Hacienda es el órgano central responsable de organizar, coordinar y dirigir el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), por lo que deberá velar por la interrelación conceptual, normativa, orgánica y funcional de los distintos subsistemas que componen el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE);

CONSIDERANDO: que el artículo 5 del decreto Núm. 527-09 establece que la estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión, y, por tanto, para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos, clasificados, valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y la proyección estratégica de cada institución, así como su realidad;

CONSIDERANDO: que, en interés de dar mayor racionalidad a la estructura organizativa de esta Institución, se emite la presente resolución para fines de consolidación de la misma;



9

12



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 006-2022,

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

VISTA: la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, del 7 de agosto del año 2012, artículo 27, que establece los niveles jerárquicos para el sector público, entre otras disposiciones;

VISTA: la Ley Núm. 41-08, del 16 de enero del año 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley Núm. 494-06, del 21 de diciembre del 2006, sobre de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTA: La Ley Núm. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);

VISTA: La Ley Núm. 379-81, del 11 de diciembre del 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados públicos;

VISTO: el Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el reglamento sobre Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público dominicano;

VISTA: La Resolución Núm. 178-2019, del 12 de julio del 2019 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP);

VISTA: la Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: la Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública, del 1ero de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

VISTA: la Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;



9

m



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 006-2022,

VISTA: la Resolución Núm. 051-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación;

VISTA: la Resolución Núm. 94-2012, del 1 de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: se modifica la estructura organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para que en lo adelante esté integrada por las siguientes unidades organizativas:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

UNIDADES DE DIRECCIÓN:

- Dirección General.
- Subdirección General.

UNIDADES ASESORAS

- Departamento Jurídico.
 - División de Litigios.
 - División de Elaboración de Documentos Legales.
- Departamento de Planificación y Desarrollo.
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
- Departamento de Recursos Humanos.
 - División de Reclutamiento y Selección.
 - División de Organización del Trabajo y Compensación.
 - División de Registro, Control y Nómina.
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
- División de Comunicaciones.
- División de Relaciones Interinstitucionales.
- Oficina de Acceso a la Información.
 - División de Compras y Contrataciones.
 - División de Correspondencia.



ja

9

m



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 006-2022,

UNIDADES DE APOYO

- Departamento Administrativo.
 - División de Servicios Generales.
 - Sección de Mayordomía.
 - Sección de Mantenimiento.
 - Sección de Almacén y Suministro.
 - Sección de Transportación.
- Departamento Financiero.
 - División de Presupuesto.
 - División de Contabilidad.
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Ja

UNIDADES SUSTANTIVAS

- Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones.
 - Departamento de Gestión de Servicios.
 - División de Atención al Público.
 - División de Call Center y Servicios Electrónicos.
 - Departamento de Trámite de Pensiones.
 - División de Análisis de Solicitudes.
 - División de Modificaciones de Pensión.
 - Departamento de Autoseguro.
 - División de Validación y Registro de Instrumentos Legales.
- Dirección de Gestión del Sistema de Reparto y Nóminas de Pensionados.
 - Departamento de Sistema de Reparto y Control de Pensionados.
 - División de Seguimiento al Sistema de Reparto.
 - División de Control de Supervivencia.
 - División de Archivo y Custodia de Expedientes de Pensionados.
 - Departamento de Gestión Financiera de Pensiones.
 - División de Presupuesto de Pensiones.
 - División de Nóminas de Pensionados.
 - División de Pagos.



5

m



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 006-2022,

ARTÍCULO 2: se ratifican las siguientes unidades organizativas:

- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Departamento de Recursos Humanos.
- División de Comunicaciones.
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 3: se crea la **División de Litigios** y la **División Elaboración de Documentos Legales**, bajo dependencia del Departamento Jurídico, acorde al modelo de Modelo B de la Resolución Núm. 30-2014, del MAP, que establece los modelos de estructura organizativa de las unidades jurídicas. La estructura organizativa del Departamento Jurídico estará integrada por:

- Departamento Jurídico.
 - División de Litigios.
 - División de Elaboración de Documentos Legales.

ARTÍCULO 4: se crea la **División de Reclutamiento y Selección** y la **División de Organización del Trabajo y Compensación**, bajo dependencia del Departamento de Recursos Humanos, acorde al modelo de estructura del Agrupamiento I de la Resolución Núm. 68-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que establece los modelos de estructura organizativa de las unidades de Recursos Humanos. La estructura organizativa del Departamento de Recursos Humanos estará integrada por:

- Departamento de Recursos Humanos.
 - División de Reclutamiento y Selección.
 - División de Organización del Trabajo y Compensación.
 - División de Registro, Control y Nómina.
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación.

ARTÍCULO 5: se crea el **Departamento Administrativo**, bajo dependencia de la Dirección General, acorde al modelo de estructura de la Resolución Núm. 149-2018, del Ministerio de Hacienda, que establece los modelos de estructura organizativa de las dependencias de este ministerio.

ARTÍCULO 6: se crea la **División de Correspondencia**, bajo dependencia del Departamento Administrativo. La estructura organizativa del Departamento Administrativo estará integrada por:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

- Departamento Administrativo.
 - División de Servicios Generales.
 - Sección de Mayordomía.
 - Sección de Mantenimiento.
 - Sección de Almacén y Suministro.
 - Sección de Transportación.
 - División de Compras y Contrataciones.
 - División de Correspondencia

ARTÍCULO 7: se crea el **Departamento Financiero**, bajo dependencia de la Dirección General, acorde al modelo de estructura de la Resolución Núm. 149-2018, del Ministerio de Hacienda, que establece los modelos de estructura organizativa de las dependencias del este ministerio. Ja

ARTÍCULO 8: se crea la **División de Presupuesto** y la **División de Contabilidad**, bajo dependencia del Departamento Financiero. La estructura organizativa del Departamento Financiero estará integrada por:

- Departamento Financiero.
 - División de Presupuesto.
 - División de Contabilidad.

ARTÍCULO 9: se crea la **Oficina de Acceso a la Información**, con nivel jerárquico de departamento, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de poner a disposición de la ciudadanía informaciones completas, veraces, adecuadas y oportunas de los recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; así como los proyectos, programas, nómina, estadísticas y datos generales y específicos de las actividades legalmente presupuestadas por esta Institución, según lo establecido en la Ley Núm. 200-04 y la Resolución Núm. 194-2012 sobre estructura de las OAI.

ARTÍCULO 10: se crea el **Departamento de Autoseguro**, bajo dependencia de la **Dirección de Servicios y Trámite de Pensiones**, a fin de viabilizar el logro de los objetivos de esta, así como la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.

ARTÍCULO 11: se crea el **Departamento de Sistema de Reparto y Control de Pensionados**, bajo dependencia de la **Dirección de Gestión del Sistema de Reparto y Nóminas de Pensionados**, a fin de garantizar la correcta supervisión y control de las funciones de las divisiones a su cargo y evitar la concentración de funciones en la **Dirección de Gestión del Sistema de Reparto y Nóminas de Pensionados**. La estructura organizativa del **Departamento de Sistema de Reparto y Control de Pensionados** estará integrada por: 9



m



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 006-2022,

- Departamento de Sistema de Reparto y Control de Pensionados.
 - División de Seguimiento al Sistema de Reparto.
 - División de Control y Supervivencia.
 - División de Archivo y Custodia de Expedientes de Pensionados.

ARTÍCULO 12: se modifica la nomenclatura de la actual **Dirección de Nóminas y Seguimiento al Sistema de Reparto** para que, en lo adelante, se denomine **Dirección de Gestión del Sistema de Reparto y Nóminas de Pensionados**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, atendiendo a la naturaleza, objetivos y alcance de sus funciones.

ARTÍCULO 13: se instruye al **Departamento de Recursos Humanos**, al **Departamento Administrativo** y al **Departamento Financiero** para hacer las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la nueva estructura organizacional de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 14: en los casos que, como consecuencia de la implantación de la nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: conforme a los cambios señalados en la presente resolución, el Organigrama Orgánico y Funcional de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, se consigna anexo a la presente resolución y forman parte integral de la misma.

ARTÍCULO 16: la presente deroga, sustituye y modifica cualquier otra Resolución o parte de la Resolución u Orden Departamental que le sea contraria.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



g

m



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 006-2022,


Aprobada por:
JUAN ROSA
Director General de Jubilaciones y Pensiones




Aprobada por:
JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro de Hacienda



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
a Cargo del Estado
Organigrama Estructural



Viceministerio del Tesoro

Director General
Subdirector General

Comité de Pensiones (CP)

